



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el presunto abuso sexual de una menor de cuatro años por parte de M Á C

A partir de que los padres de la niña indicaron que los hechos habrían tenido lugar en el domicilio del imputado, en la ciudad de Buenos Aires, el juzgado bonaerense declinó su competencia a favor de la justicia de la Capital Federal.

El juzgado nacional rechazó esa atribución por prematura al considerar que se desconocían una serie de pormenores, como por ejemplo la fecha en que habrían ocurrido los hechos, si había sucedido en otras ocasiones o si había otras personas en el domicilio del imputado C Fundamentó su postura en los principios que rigen la protección de los niños y la conveniencia de proseguir la investigación en el lugar de residencia de la familia.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Habida cuenta que de los dichos de la denunciante y del padre de la menor, no desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos: 330:2342), se desprende que los presuntos acometimientos sexuales se produjeron mientras la niña se encontraba en la casa de C situada en esta ciudad, soy de la opinión de que corresponde intervenir a la justicia nacional.

En ese sentido, cabe recordar que conforme al principio de territorialidad, la competencia penal *ratione loci* se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros).

Por ello, opino que cabe asignar la competencia al Juzgado
Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.02.2025 17:27:01